**MENSAJE DE S.E. EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA CON EL QUE APRUEBA LAS ENMIENDAS AL CONVENIO CONSTITUTIVO DE LA ORGANIZACIÓN MARÍTIMA INTERNACIONAL, ADOPTADAS POR LA ASAMBLEA ORDINARIA DE DICHA ORGANIZACIÓN, MEDIANTE LA RESOLUCIÓN A.1152(32), DE 8 DE DICIEMBRE DE 2021.**

Santiago, 29 de julio de 2025

**MENSAJE Nº 140-373/**

**A S.E. EL**

**PRESIDENTE**

**DE LA H.**

**CÁMARA DE**

**DIPUTADAS Y**

**DIPUTADOS**

Honorable Cámara de Diputadas y Diputados:

En uso de mis facultades constitucionales, tengo el honor de someter a vuestra consideración las Enmiendas al Convenio Constitutivo de la Organización Marítima Internacional, adoptadas por la Asamblea Ordinaria de dicha Organización, mediante la Resolución A.1152(32), de 8 de diciembre de 2021.

# ANTECEDENTES

La Organización Marítima Internacional (OMI) es el organismo especializado de las Naciones Unidas que se ocupa de la seguridad y la protección del transporte marítimo internacional y de la prevención de la contaminación por los buques. También aborda asuntos jurídicos, tales como los relativos a responsabilidad civil e indemnizaciones, así como la facilitación del tráfico marítimo internacional.

Dicha Organización fue creada por el Convenio Constitutivo de la Organización Marítima Internacional, durante la Conferencia Marítima de las Naciones Unidas, celebrada en Ginebra, el 6 de marzo de 1948, el cual entró en vigor el 17 de marzo de 1958. La Organización se reunió por primera vez en enero de 1959 y actualmente cuenta con 175 Estados Miembros y tres Asociados.

La misión de la Organización Marítima Internacional, en su calidad de organismo especializado de las Naciones Unidas, es fomentar, a través de la cooperación, un transporte marítimo seguro, protegido, ecológicamente racional, eficaz y sostenible. Esta misión se cumplirá mediante la adopción de las normas más estrictas posibles de protección y seguridad marítimas, eficacia de la navegación y prevención y control de la contaminación ocasionada por los buques, así como mediante la consideración de los asuntos jurídicos conexos y la implantación efectiva de los instrumentos de la OMI para que se apliquen de manera universal y uniforme.

El órgano rector de la Organización Marítima Internacional es la Asamblea, que está integrada por todos los Estados Miembros, y se reúne, por lo general, una vez cada dos años. La Asamblea aprueba el presupuesto para el bienio siguiente y adopta resoluciones y recomendaciones técnicas elaboradas por los órganos auxiliares durante los dos años precedentes. El Consejo, compuesto actualmente por 40 Estados Miembros elegidos por la Asamblea, actúa como órgano rector en el tiempo que media entre los periodos de sesiones de la Asamblea. El Consejo prepara el presupuesto y el programa de trabajo para la Asamblea.

El trabajo técnico principal lo llevan a cabo el Comité de Seguridad Marítima, el Comité de Protección del Medio Marino, el Comité Jurídico, el Comité de Cooperación Técnica, el Comité de Facilitación y varios subcomités.

Nuestro país ratificó el Convenio Constitutivo de la Organización Marítima Internacional el 17 de febrero de 1972, el que fue promulgado por decreto supremo Nº 148, de 20 de marzo de 1972, y publicado en el Diario Oficial el 20 de abril de 1972. Con posterioridad, el Convenio ha sido modificado en seis oportunidades, enmiendas que han sido incorporadas a nuestro ordenamiento jurídico mediante los decretos supremos N° 337, de 12 de mayo de 1976; N° 246 de 3 de abril de 1978, N° 490 de 11 de julio de 1979; N° 525 de 17 de junio de 1981; N° 1845 de 27 de diciembre de 1995 y N° 296 de 31 de julio de 2006.

En cuanto al procedimiento para la aprobación de enmiendas del Convenio, que se encuentra contemplado en su Parte XVIII, entre los artículos 71, 72 y 73, dispone que éstas entrarán en vigor para todos los miembros doce meses después de haber sido aceptadas por los dos tercios de los Miembros de la Organización, sin considerar los miembros asociados.

# CONTENIDO

La Asamblea de la Organización Marítima Internacional, en su trigésimo segundo periodo de sesiones ordinario, mediante la Resolución A.1152(32), de 8 de diciembre de 2021, adoptó enmiendas a los Artículos 16, 17, 18, 19(b) y 81 de su Convenio Constitutivo.

En general, las enmiendas amplían el mandato de los Miembros del Consejo a dos periodos de sesiones consecutivos de la Asamblea; incrementan el número de Miembros del Consejo a 52, elegidos por la Asamblea; se establecen criterios que la Asamblea deberá observar en la elección de los Miembros del Consejo, junto con la asignación específica del número de Estados que integrarán cada una de las categorías previstas; se aumenta el quórum necesario para el Consejo; y se proporcionan textos auténticos del Convenio constitutivo de la OMI en los seis idiomas oficiales de la Organización.

En primer término, se modifica el artículo 16, que actualmente fija en cuarenta el número de Miembros del Consejo, extendiendo a cincuenta y dos sus integrantes.

La decisión de incrementar el número de Miembros del Consejo obedece, por una parte, al aumento en la cantidad de Estados que actualmente integran la Organización y, por otra, a la necesidad de contar con un Consejo representativo, equilibrado, diverso y eficiente, que pueda apoyar los intereses de todos los Miembros de la Organización y garantice la representación de todas las regiones geográficas del mundo.

A continuación, el Artículo 17 - que establece los criterios que debe observar la Asamblea para la elección de los Miembros del Consejo, así como el número de Estados asignados a cada categoría- se modifica como consecuencia del nuevo número total de Estados que pueden conformar el Consejo. De acuerdo a lo anterior, la cantidad de Estados que constituirán el Consejo se distribuirá de la siguiente manera: 12 puestos a las categorías a) y b) y 28 puestos a la categoría c). Las aludidas categorías son:

1. Estados con los mayores intereses en la provisión de servicios marítimos internacionales;
2. Estados con los mayores intereses en el comercio marítimo internacional;
3. Estados no elegidos con arreglo a lo dispuesto en las letras a) y b), que tengan intereses especiales en el transporte marítimo o en la navegación y cuya composición en el Consejo garantice la representación de todas las grandes regiones geográficas del mundo.

Seguidamente, la modificación al Artículo 18 establece una nueva regla respecto de la duración del mandato de los Miembros del Consejo, ampliando su vigencia hasta el término de dos períodos de sesiones ordinarios consecutivos de la Asamblea. Dado que dichas sesiones suelen celebrarse cada dos años, esto significaría, por lo general, un mandato de cuatro años, al término del cual los Miembros podrían presentarse a reelección.

Asimismo, también producto del aumento de Estados que constituyen la Organización, se modifica el Artículo 19 b), y de esta manera se estatuye que el quórum del Consejo lo constituirán 34 de sus miembros.

En consonancia con el espíritu del multilingüismo adoptado por el sistema de las Naciones Unidas, la última enmienda modifica el Artículo 81 para incorporar los textos en árabe, chino y ruso como versiones igualmente auténticas del Convenio Constitutivo de la OMI. Estos idiomas, que ya son oficiales de la Organización, se suman a los actuales textos auténticos en inglés, francés y español.

Para concluir, cabe destacar que dada la importancia que le otorga la Organización a las referidas Enmiendas sometidas a su aprobación, es que la Asamblea adoptó la Resolución A.1172(32), en la que insta a los Miembros de la Organización a aceptar estas enmiendas a la mayor brevedad posible, con el objetivo de que entren en vigor para 2025.

En consecuencia, dada la pertenencia a la Organización y la necesidad de perfeccionar su institucionalidad, tengo el honor de someter a vuestra consideración el siguiente

**PROYECTO DE ACUERDO:**

**"ARTÍCULO ÚNICO.-** Apruébanse las "Enmiendas al Convenio Constitutivo de la Organización Marítima Internacional, adoptadas por Asamblea Ordinaria de dicha Organización, mediante la Resolución A.1152(32), de 8 de diciembre de 2021.”.”.

Dios guarde a V.E.,

 **GABRIEL BORIC FONT**

 Presidente de la República

 **ALBERT VAN KLAVEREN STORK**

 Ministro de Relaciones Exteriores

 **ADRIANA DELPIANO PUELMA**

 Ministra de Defensa Nacional